

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2639/2025

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2025 – READECUACION ELECTRICA INTERNA DE LA CONATEL - ID N° 463.911.

Asunción, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones, el Interno N°14/DSG/DA/2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, la Providencia GOC N° 97/2025 de fecha 13 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Interno N° 14/DSG/DA/2025 la División de Servicios Generales – Departamento Administrativo – Gerencia Administrativa Financiera solicita la cancelación del Llamado LPN N° 08/2025 - READECUACION ELECTRICA INTERNA DE LA CONATEL- ID N° 463.911, debido a que no se tuvo en cuenta la Adquisición del Inmueble (PISO 12) del Edificio Ayfra y que a raíz de algunos detalles como son:

- Verificar potencia del transformador exclusivo de CONATEL. Pues la carga del Piso a ser comprado, hoy no se encuentra sobre los transformadores de CONATEL.
- Verificar si no hay que repotenciar el tablero que pasara a soportar la nueva carga eléctrica.
- Verificar las llaves termomagnéticas de Potencia.
- Verificación de la sección de conductores desde el tablero general a los tableros seccionales.
- Verificar llaves termomagnéticas, cantidad y estado de las mismas, pues no se tuvo en cuenta para esta licitación.
- Verificar estado de conductores en oficinas.
- Verificar estado de llaves e interruptores y tomas.

Por lo tanto, se debe actualizar y/o reestructurar las especificaciones técnicas actuales a los efectos de lograr una cotización acorde a lo mencionado, por lo que se sugiere la cancelación del llamado por lo expuesto más arriba.

Que, el Artículo 57 – Cancelación del Procedimiento de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, menciona que: “... Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.


POR TANTO: El Directorio de la CONATEL en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2025, Acta N° 51/2025, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

RESUELVE:

- Art. 1° **CANCELAR** el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2025 – READECUACION ELECTRICA INTERNA DE LA CONATEL- ID N° 463.911, conforme al Artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2639/2025.

1161199	
RECIBÍ CONFORME	
	FECHA: 17/10/25
FIRMA	HORA:

“Pte. Franco N° 780 y Ayolas – Edif. Ayfra – Tel.: 438 2400 / 432 2401
Asunción - Paraguay

CONATEL	
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
<input checked="" type="checkbox"/>	DPTO. DE CONTRATOS
<input type="checkbox"/>	DPTO. DE GESTION DE CONTRATACION
<input type="checkbox"/>	ASESORIA GOC
<input type="checkbox"/>	SECRETARIA
FECHA: _____	
Abg. Hugo Daniel Sanjulián y maría	
Gerente	
GOC - CONATEL	